



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del Acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo de la empresa Alas Courier, SLU para los centros de trabajo de Huesca y Zaragoza.

Visto el texto del Acuerdo de adhesión de los centros de trabajo de Huesca y Zaragoza de la empresa Alas Courier, SLU, suscrito el 27 de enero de 2025, entre los representantes de la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras de los centros afectados, con efectos desde el día de su suscripción, al Convenio Colectivo en vigor de la empresa Alas Courier, SLU, del centro de trabajo de San Fernando de Henares (Madrid), código de convenio 28103841012024, publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", de 20 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 90, en relación con el artículo 92.1, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Primero.- Ordenar el registro y depósito del Acuerdo de adhesión indicado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de abril de 2025.

El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL



ANEXO. Acta reunión Alas Courier SLU (Zaragoza-Huesca) para la adhesión de la plantilla del centro de trabajo de Zaragoza y Huesca al Convenio Colectivo de Alas Courier SLU.

Reunidos:

De una parte, en representación de la empresa:

- Consolacion Nieto.
- Noelia Real.
- Amalia Trabanco como Asesora.

De otra parte, en representación de los trabajadores:

- Antonio Cabrera.
- Pedro Puig Correas.
- Daniel Rodríguez asesor sindical del MIT.

Siendo las 11:30 horas comienza la reunión, con la finalidad de adecuar las condiciones de las que disfrutaban los trabajadores de la empresa, al Convenio Colectivo de Alas Courier SLU, aplicable con motivo de la fusión impropia de Central Mensajeros Logística 2008, en la empresa Alas Courier SLU.

La referida fusión y la aplicación al personal proveniente de Central Mensajeros Logística 2008 del convenio colectivo de Alas Courier SLU supondrá la pérdida de determinados derechos laborales y económicos de los que venían disfrutando hasta la fecha.

Por tal motivo, las partes han acordado respetar determinadas condiciones laborales y salariales previas de los trabajadores afectados, con las singularidades ya aceptadas en las anteriores reuniones y con los puntos que estaban pendientes de tratar en una reunión presencial, que quedaran reflejadas en este acta.

Los acontecimientos acaecidos con la fusión han tenido como consecuencia la imposibilidad de mantener dicha reunión presencial, hasta el día de la fecha.

En la presente reunión, se tratarán los siguientes puntos:



1. Adherirse al Convenio de Tipsa.
2. Anexo dentro del convenio para los centros de trabajo Zaragoza y Huesca.
3. Mantenimiento de los asuntos propios tal y como está recogido en el anterior convenio.
4. Permisos actualizados como marca la ley.
5. Vacaciones días laborables, pero manteniendo el organigrama que tienen establecido.
6. Mantener las mismas horas que el acompañamiento que tenía el anterior convenio.
7. Seguir manteniendo los trienios en el apartado de antigüedad.
8. Seguir analizando las categorías profesionales a los trabajadores mencionados.
9. Incremento salarial real, en qué términos.
10. Jornadas de trabajo.
11. Subrogación de la empresa.

La parte empresarial expone su propuesta e informa que, respecto al Convenio Colectivo aplicable, se mantendría el Convenio Colectivo de Alas Courier SLU, al ser prácticamente igual al de Tipsa, con las particularidades que se señalan a continuación en relación con cada uno de los puntos planteados. Particularidades que serán aplicables exclusivamente a los trabajadores que, en este momento, prestan servicios en las plantas de Zaragoza y Huesca, por ser quienes sufren una merma en sus condiciones derivadas del cambio de convenio de aplicación.

1. Adherirse al Convenio de Tipsa. Tal y como hemos indicado la adhesión se lleva a cabo al Convenio Colectivo de Alas Courier SLU
2. Adhesión al convenio para los centros de trabajo Zaragoza y Huesca. Adhesión que recogerá las particularidades de los trabajadores actuales de ambos centros



3. Mantenimiento de los asuntos propios tal y como está recogido en el anterior convenio. Se mantendrán dos días al año, y se considerara, tiempo efectivo de trabajo.
4. Permisos actualizados como marca la ley. Se actualizarán todos los permisos.
5. Vacaciones días laborables, pero manteniendo el organigrama que tienen establecido. Se mantendrán 31 días naturales con la excepción para su disfrute en las épocas del black friday y Navidad de conformidad con el acta celebrada en el SAMA el 30 de diciembre de 2022.
6. Mantener las mismas horas que el acompañamiento que tenía el anterior convenio. Se mantendrán hasta un máximo de 20 horas anuales para visitas de consultas médicas de la Seguridad Social propias y/o de acompañamiento a menores, personas mayores o dependientes que no puedan valerse por sí mismas y que sean familiares de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad de las cuales 7 horas podrán ser utilizadas para asistir a un facultativo privado.
7. Quien hasta el 31 de diciembre del 2025 devengue un trienio de antigüedad este será aplicado y el importe que supere el salario base del Convenio Colectivo de Alas Courier SLU, se deducirá de la mejora voluntaria. Una vez efectuada esa detracción la cuantía resultante se integrará en un complemento ad personam no compensable ni absorbible.
8. Seguir analizando las categorías profesionales a los trabajadores mencionados. En relación a este tema se han adecuado las categorías profesionales al CC de Alas Courier SLU.
9. Incremento salarial real, en qué términos. Se ha efectuado ya un incremento real del 2,5% para el año 2025.
10. Jornadas de trabajo. Se mantendrán 38 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a sábado con adecuación en su momento a la legislación que se promulgue.
11. Subrogación de la empresa. Se ha llevado a cabo la subrogación en los términos legales pertinentes.

Contestadas por la empresa en los términos expuestos las solicitudes de los representantes de los trabajadores, ambas partes, reconociéndose capacidad y legitimidad suficiente, acuerdan:



Único.- Adherirse expresamente al Convenio Colectivo de Alas Courier SLU, con las particularidades que se recogen en el presente Acuerdo y que se aplicaran como condición más beneficiosa, de carácter estrictamente personal, única y exclusivamente a los trabajadores que prestan servicios en la actualidad en los centros de trabajo de Zaragoza y Huesca:

1. Se mantendrán dos días al año de asuntos propios y se considerarán, tiempo efectivo de trabajo.
2. Se actualizarán todos los permisos conforme a la normativa legal vigente.
3. Se mantendrán 31 días naturales de vacaciones con la excepción para su disfrute en las épocas del Black Friday y Navidad de conformidad con el acta celebrada en el SAMA el 30 de diciembre de 2022.
4. Se mantendrán hasta un máximo de 20 horas anuales para visitas de consultas médicas de la Seguridad Social propias y/o de acompañamiento a menores, personas mayores o dependientes que no puedan valerse por sí mismas y que sean familiares de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, de las cuales 7 horas podrán ser utilizadas para asistir a un facultativo privado.
5. Se aplicará el incremento real del 2,5% para el año 2025 que ya se viene aplicando desde el 1 de enero de 2025.
6. Se mantendrán 38 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a sábado con adecuación en su momento a la legislación que se promulgue.
7. Todos los complementos salariales que percibían los trabajadores de las plantas de Zaragoza y Huesca, incluido el concepto de antigüedad, pasaran a formar parte del salario base de cada categoría profesional para adecuarlos a las tablas salariales del CC de Alas Courier SLU una vez aplicados e integrados en el salario base, si existiese un sobrante a su favor será detraído de la mejora voluntaria, si la hubiera. Una vez realizada esa detracción la cantidad resultante se integraría en un complemento ad personam, no compensable ni absorbible.
8. Desaparece la antigüedad. No obstante, aquellos trabajadores que hasta el 31 de diciembre del 2025 devenguen un trienio de antigüedad este será aplicado y el importe que supere el salario base del Convenio Colectivo de Alas Courier SLU, será deducido de la mejora voluntaria, si la hubiere. Una vez realizada esa detracción la cantidad resultante se integraría en un complemento ad personam no compensable ni absorbible.



9. Cada festivo trabajado será compensado con el disfrute de un día libre y el abono de 40 euros.

10. Las horas extraordinarias se harán efectivas con el incremento del 75% sobre la hora ordinaria.

Se acompaña al presente Acuerdo, como anexo I inseparable al mismo, la lista de los trabajadores a los que afecta esta condición más beneficiosa y anexo II copia del Convenio Colectivo de la empresa Alas Courier, SL (Código número 28103841012024).

Los acuerdos aquí recogidos, tienen plena eficacia y aplicación desde el día de su suscripción, con independencia de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

La representación legal de los trabajadores de los centros de trabajo de Zaragoza y Huesca participará en las negociaciones del futuro Convenio Colectivo de Alas Courier SLU, si hubiere lugar a ello.

Ambas partes delegan en D.^a Consolación Nieto Palmeiro, para llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente acuerdo.

Y sin nada más que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha ut supra.

Centro Huesca

- Argudo Gil, Jorge.
- Iaver Betran, M. Pilar.
- Montes Diaz, Yiris.
- Puig Correas, Pedro.
- Ramirez Gimenez, Gerardo

Centro Zaragoza.

- Alcubierre Fuertes, Almudena.
- Anton Casanova, Jose Ignacio.
- Aznar Bayona, Jesus.
- Belda Pardos, Sara.
- Benito Carrasco, Hector.



- Cabrera Sanz, Antonio.
- Casas Lamarca, Maria Pilar.
- Chamorro Julve, Sergio.
- Cotu Daniel, Gabriel.
- Galardon Garcia, Maria Pilar.
- Gayan Gomez, Francisco.
- Ghic Codruta.
- Gonzalez Millan, Jose Manuel.
- Gonzalez Millo, Jose Carlos.
- Ibañez Martinez, Luis Ignacio.
- Marco Dominguez, Eufemio Jose.
- Martin Anadon, Jorge.
- Minguez Anson, Adrian.
- Oto Andres, M. Luz.
- Peña Inoges, Rosa Maria.
- Rodrigo Garcia, Silvia.
- Romanos Sanz, Isabel.
- Sanchez Perez, Jose Manuel.
- Torres Ascaso, Sandra.
- Sierra Centellas, Marcos.
- Paola Alexandra Astudillo Felicita.
- Ester Ordoñez, Perez.